



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 06, SERIE 2019-2020, A LOS FINES DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO DE UN REMANENTE DE TERRENO LOCALIZADO EN EL SECTOR SAN PEDRO DE MACORÍS, INTERSECCIÓN CALLE HONRADEZ CON CALLE DEL PARQUE DE GUAYANILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A FIRMAR LA ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA TALES FINES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (e) de la Ley Número 107, ante, establece que los municipios “[p]odrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Por su parte, el Artículo 1.018 establece en el inciso (g) que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, resoluciones y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley Número 107, ante, establece la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código; en particular establece en el inciso d) que tendrán la facultad de “[a]probar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales”. Así también, se establece en el Artículo 2.016 sobre los bienes municipales donde se indica que “[s]u venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código”.

POR CUANTO: El Artículo 2.030, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03

Página 2

SERIE 2023-2024

requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: En virtud de lo antes expuesto y de la necesidad de promover, facilitar un lugar para ofrecer servicios a la comunidad, se aprobó la Ordenanza 06, Serie 2019-2020, a los fines de autorizar el arrendamiento de un remanente de terreno localizado en el sector San Pedro de Macorís del Barrio Playa, entre la Calle Honradez y Calle del Parque de Guayanilla para la construcción de facilidades de servicio a la comunidad. Dicha Ordenanza estableció que el término del arrendamiento sería por cinco (5) años para garantizar a los proponentes la oportunidad de iniciar el proceso de permisos y levantar el capital necesario para el proyecto. En dicha Ordenanza se fijó un canon de arrendamiento de \$1.00 mensual.

23.9.23
AS
POR CUANTO: En vista de lo anterior, a través del contrato de arrendamiento número 2022-000177, se otorgó el arrendamiento de este predio de terreno a Iglesia Cristiana El Faro de En-Gadi Inc., por el término establecido en la referida Ordenanza. No obstante, por medio de una comunicación escrita con fecha del 23 de abril de 2023, el arrendatario informó al Municipio sobre la necesidad de extender la vigencia del contrato. Lo anterior es por razón de que ha transcurrido parte del término concedido y tan solo han logrado construir la verja de lo que serán las facilidades. El atraso de la construcción ha sido por razón de los sucesos ocurridos en los últimos años, entiéndase la Pandemia del Covid-19, los sismos del año 2020 y los eventos atmosféricos.

POR CUANTO: Es importante enfatizar, que la intención del arrendamiento de este terreno representa un alto interés para nuestro pueblo. En vista de lo antes expuesto, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 06, ante, a los fines de extender la vigencia del arrendamiento autorizado por esta.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, ya que redunda en los mejores intereses del Municipio y sobre todo a fomentar una medida innovadora en estos comercios.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se enmienda la Ordenanza Número 06, Serie 2019-2020, a los fines de extender el término de arrendamiento autorizado. A estos fines, se enmienda el periodo de arrendamiento del predio de terreno para que sea de veinte (20) años, comenzados en la fecha de la otorgación del contrato número 2022-000177, entiéndase, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2042.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03

Página 3

SERIE 2023-2024

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guayanilla o al funcionario que esta designe a realizar los trámites que sean necesarios para la formalización de la enmienda al contrato de arrendamiento por el término aquí autorizado. La enmienda al contrato de arrendamiento deberá establecer las cláusulas y condiciones necesarias y requeridas para salvaguardar la propiedad municipal y el interés del Municipio de Guayanilla.

Sección 3ra: De conformidad con lo autorizado por la Ordenanza 06, ante, el canon de arrendamiento será por la cantidad de un dólar (\$1.00) mensual, por el término de los veinte (20) años, a partir de la fecha de vigencia del Contrato. Disponiéndose, que este contrato podrá ser renovado, si el Alcalde así lo considera pertinente y si la actividad continúa representando los mejores intereses para el Municipio de Guayanilla.

Sección 4ta: Las demás disposiciones de la Ordenanza 06, ante, quedan por la presenta inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio de Guayanilla de Puerto Rico,
hoy 21 de agosto de 2023

Francisco Quirós Orengo

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Yomaira Nieves Albino

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 22 de agosto de 2023

Raúl Rivera Rodríguez

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN